**Contenido**

1. Naturaleza y Propósito P. 1
2. La Visa Espiritual P. 5
3. Vida en Votos P. 8
4. Ministerio de Autoridad P. 14
5. Membresía P. 35

Normas de Admisión P. 39

Normas para Salida P. 42

***1. Nuestro Señor albergó en su corazón el gran deseo de crear un espíritu, un espíritu***

***misionero, un ardor evangélico que se extendiera por el mundo entero. El vino a prender fuego en el mundo, y quiso que éste ardiera.* (Lc 12,49). El Espíritu Santo encendió este**

**fuego en nuestros corazones. Ésta es nuestra herencia: *el espíritu apostólico, el espíritu***

***de los Evangelios, el espíritu católico. El Espíritu del Cenáculo es caridad, caridad ardiente.***

I. NATURALEZA Y PROPÓSITO

**2. Nosotras, las Siervas Misioneras de la Santísima Trinidad, somos un Instituto de**

**derecho pontificio, una rama de una familia apostólica. Hemos sido llamadas por Dios a ser misioneras en la Iglesia. Mantenemos una relación especial con los Siervos Misioneros de la Santísima Trinidad, sacerdotes y hermanos. Juntas, nuestras ramas religiosas y**

**laicas, formamos la Familia del Cenáculo Misionero**.

C 2.1 Vivimos una vida de votos en comunidad para ofrecernos apoyo mutuo en nuestro

compromiso, de ser mujeres llenas de fe, mujeres del Evangelio, responsables,

plenas y confiadas en Jesucristo.

D2.1 La Familia del Cenáculo Misionero está compuesta de cuatro ramas: el

Apostolado del Cenáculo Misionero, las Siervas Misioneras de la

Santísima Trinidad, los Siervos Misioneros de la Santísima Trinidad y el Instituto Misionero de la Santísima Trinidad.

D2.2 Mantenemos como valor el apoyo mutuo, la colaboración y las reuniones

conjuntas de las diferentes ramas de la Familia del Cenáculo Misionero

para estimular y guiar nuestra vida futura como familia en la Iglesia.

D2.3 La Custodia General y su Consejo General participarán en reuniones de

Consejo con los Siervos Misioneros de la Santísima Trinidad y con el

Consejo de la Familia del Cenáculo Misionero.

**3. Por la manera en que vivimos nuestras vidas como Siervas Misioneras, aspiramos ante todo a *glorificar al Dios Trino*. *Seguimos las huellas de los apóstoles,* los cuales, llenos del Espíritu Santo, salieron del Cenáculo *a propagar por todas las partes el conocimiento y el amor de Jesús*. Vivimos y laboramos para que el nombre de Dios sea santificado, para que venga a nosotros su reino y para que se haga su santa voluntad (Mt 6, 9-10).**

**4*. El pensamiento misionero, la idea misionera, el espíritu misionero deben ser dominantes en nuestros Cenáculos Misioneros*. Respondemos a las necesidades urgentes del presente llevando a cabo obras que la Iglesia considera buenas y necesarias, y las cuales han sido abandonadas. En todos nuestros empeños apostólicos, reconocemos la autoridad de los obispos, y su papel especial como signos de unidad y como pastores de las iglesias locales.**

 C4.1 Para hacernos merecedoras de ser designadas por El Padre Judge como *tropas de vanguardia,*

debemos ofrecer una visión profética para las generaciones futuras, mostrar *gran confianza y   
seguridad en Jesucristo al* e*nfrentar la oposición y las dificultades* y entrar en las nuevas áreas del ministerio con un espíritu de movilidad y con la fe y el valor invencibles de *mujeres elegidas*.

D4.1 Anunciamos el evangelio proclamando la Palabra de Dios y defendiendo la dignidad y los derechos de todos las personas. Una máxima de nuestra tradición, *salven al niño y lo salvarán todo*, nos motiva para tener un interés especial por las familias y los problemas que les afectan.

C4.2 Nuestra misión apostólica se expresa a través de los ministerios de Formación Cristiana, Educación, Servicios de Salud, Ministerios Pastorales, Servicios

Intracomunitarios y Trabajo Social.

D4.2a Las asignaciones del ministerio son generalmente de un máximo de tres años. Evaluaciones regulares determinarán si una asignación debe continuar.

D4.2b Las Siervas Misioneras de la Santísima Trinidad deben tener una planeación regular de su misión y una evaluación de nuestros ministerios utilizando un proceso de evaluación común basado en los valores del Cenáculo.

C4.3 Nosotras nos ofrecemos para el ministerio apostólico en nuestra Patria y en otras tierras. *Buscamos iniciar en lugares abandonados.* Tenemos en nuestro corazón las misiones de nuestro país, las áreas pobres y abandonadas de los Estados

Unidos, Puerto Rico y México.

D4.3a Al aceptar nuevos ministerios, se emplean criterios basados en nuestro Carisma:

- existe evidencia de abandono espiritual;

- existe oportunidad de nutrir un espíritu apostólico en los laicos;

- existe una necesidad no subsanada;

- existe una evidencia manifiesta de pobreza;

- el ministerio está relacionado con la Iglesia;

- existe la posibilidad de trabajar con la Familia del Cenáculo Misionero;

- Generalmente se da preferencia a los ministerios que incluye el mayor

número de estos criterios.

D4.3b La Custodia General, con el voto deliberado de su Consejo General,

puede comprometer a las Siervas Misioneras de la Santísima Trinidad para llevar a cabo un ministerio durante un periodo definido de tiempo en un lugar determinado.

D4.3c Como misioneras podemos esperar ir a vivir entre personas de diferentes culturas. Las Hermanas tienen que ser preparadas para realizar

ministerios transculturales. Esta preparación incluye: orientación en otras culturas, preparación psicológica, estudios de lenguas extranjeras y preparación especial en otras áreas conforme se necesite.

C4.4 Por lo general no seremos propietarias ni atenderemos la administración de

instituciones. Una excepción puede hacerse con el consentimiento unánime del Consejo General después de consultarlo con toda la Comunidad.

D4.4 Para nuestros propósitos las instituciones son establecimientos tales como hospitales, escuelas, guarderías, asilos y proyectos de vivienda digna. Una Hermana individuamente puede asumir un cargo como parte del personal de una institución.

D4.5 Si surgen dificultades con superiores eclesiásticos, la Hermana que esté atravesando por esta situación referirá el asunto a la Custodia General.

D4.6 Las especificaciones de nuestra “Misión y Ministerios” se encuentran en el Manual.

**5. Nuestra misión específica es la *preservación de la fe* en las regiones y entre los grupos de personas espiritualmente olvidadas y abandonadas, y especialmente entre los pobres. Nuestro mayor esfuerzo lo dedicamos a desarrollar el espíritu misionero entre los laicos, *con la meta de que cada Católico sea un apóstol.***

C5.1 Para nosotras, “la preservación de la fe” significa despertar y fortalecer la fe entre aquellos que tienen una herencia Católica y que están en peligro de perderla, y hacer que la Iglesia esté presente de manera efectiva en donde esté débil o haya sido malentendida. Esto incluye confesar las verdades de nuestra fe; demostrar la Cristiandad en acción al proveer servicios humanitarios a los necesitados y trabajar por la paz y la justicia; colaborando con otros para traer unidad cristiana; y alimentar la fe entre todos aquellos que busquen razones para vivir y tener esperanza.

**6. Hemos de tener un *celo ardiente por los pobres*, y por aquellos *desposeídos*  *de las cosas espirituales* y por las víctimas de la injusticia. La Caridad nos urge a actuar en nombre de la justicia como parte integral de nuestra tarea de anunciar la venida del reino.**

C6.1 Debemos actuar en nombre de la paz y de la justicia. Debemos dar los pasos prácticos para trabajar por la paz y para asegurar la justicia para la gente abandonada. Debemos tener conocimiento de los problemas sociales, estar preparadas para implementar la Enseñanza Social de la Iglesia en comunión con nuestros obispos y listas para tomar una postura corporativa cuando se requiera.

D6.1 El hacer un llamado por la justicia nos obliga a estar preocupadas por la ecología, a vivir de manera simple, a conservar los recursos naturales, y a cuidar activamente de la creación, regalo de Dios.

7. ***El espíritu del Cenáculo es un espíritu católico, un amor vivo, ardiente y activo, hacia Dios y hacia el prójimo*. Hemos de compartir este espíritu, promoviendo y apoyando los ministerios laicos en la misión de la Iglesia. Reconocemos que tenemos “dones diferentes, pero el mismo Espíritu; ministerios diferentes, pero el mismo Señor” (I Co 12,24).**

C7.1 Debemos estar muy relacionadas con los laicos en tareas de cooperación para descubrir la grandeza de la vida cristiana. También debemos animar a las

personas laicas a dar testimonio de su fe en la providencia de su vida diaria y de poner sus dones al servicio de otros como respuesta a su vocación cristiana.

D7.1 Reconociendo los “diferentes dones pero el mismo espíritu”

apoyamos y animamos a aquellos hombres y mujeres, que no

son miembros de una de las ramas de la Familia del Cenáculo

Misionero, a compartir elementos de nuestro carisma y visión.

**8. Hemos de convocar a hombres y mujeres de espíritu apostólico, para que sean laicos asociados a la Familia del Cenáculo Misionero. El espíritu de familia debe manifestarse a través de la consideración mutua entre los miembros de las ramas religiosas y laicas, y cuando sea factible, a través de la colaboración en obras apostólicas. Es nuestra**

**responsabilidad particular como miembros religiosos de esta *familia, conservar el espíritu del Cenáculo y ser el santuario donde se mantiene este fuego*. El Padre Judge manifestó, que *si se mantiene el espíritu auténtico y se transmite el espíritu originario, esta idea de familia engendrará los más hermosos frutos, para honor y gloria de Dios y para la edificación de la Iglesia.***

C8.1 Debemos tener una especial preocupación para que la colaboración en cuanto a

educación, desarrollo y espiritualidad compartida continúe realizándose entre las

diferentes ramas de la Familia del Cenáculo Misionero.

C8.2 La vida del Cenáculo es una vocación. Debemos alentar a mujeres y

hombres con espíritu misionero a hacerse miembros del Apostolado del

Cenáculo Misionero. Debemos promover y apoyar su desarrollo.

**II. VIDA ESPIRITUAL**

**9. El espíritu del Cenáculo es un espíritu cristiano de “fe que obra por amor” (Gal 5,6). Hemos de confesar con el corazón los misterios nuestra fe: la Trinidad, la Encarnación y la presencia continua del Espíritu Santo. Aspiramos a un** ***conocimiento devocional* de estos misterios, esto es, a una *fe* personal profunda e íntima *que no descansa hasta encontrar expresión en buenas obras*. Nuestras buenas obras, a su vez, alimentan nuestra vida de fe y dan frutos en la santidad apostólica**.

**10. Hemos de tener un amor personal a Dios Padre, a su hijo Jesucristo y al Espíritu**

**Santo que mora en nosotras. De manera particular, reverenciamos en nuestro trabajo y en nuestras oraciones, al Cristo del Calvario, desnudo y abandonado. Expresamos este amor al servir** **personalmente a sus pobres y abandonados.**

**11. Hemos de hacer que otros conozcan y amen más al Espíritu Santo. En las oraciones continuas de nuestros Cenáculos, *buscamos atraer al Espíritu* *Santo* para que nuestros corazones se enciendan con el amor de Dios, y poder propagar este fuego a otros. Pedimos que se nos otorguen los dones del Espíritu, especialmente sabiduría y fortaleza.**

C11.1 Continuaremos con la práctica de la Novena Perpetua al

Espíritu Santo, parte de nuestra tradición desde los primeros años.

**12. *El Espíritu del Cenáculo es un espíritu del Evangelio*. Para poder seguir a Jesús más de cerca así como los Evangelios lo indican, nosotras profesamos con votos públicos los**

**consejos evangélicos de castidad, pobreza y obediencia como la expresión más plena de nuestra consagración bautismal. El mensaje irrenunciable de los Evangelios nos llama a ejercer nuestro papel profético como *testigos de la verdad.***

**13. La vivencia de los votos en comunidad nos une en la fe, la esperanza y el amor. Nos esforzamos en imitar a los primeros cristianos, quienes tenían un solo corazón y un solo sentir, y se nutrían de las enseñanzas de los apóstoles, de la fracción del pan y de la oración en común. (Hch 2, 42; 4, 32)**

C13.1 Escogemos la vida apostólica en comunidad como nuestra forma de vivir el Evangelio. Al llevar a cabo las obras misioneras, preferimos aquellas que permitan establecer Cenáculos Misioneros en donde los miembros compartan una vida en comunidad.

C13.2 Para que el ministerio se lleve a cabo en nombre del Instituto, la Custodia General con el consentimiento de su Consejo, puede dar permiso, sujeto a evaluación periódica, a una Hermana para vivir sola o con otra Congregación.

C13.3 Nuestra lucha para construir una comunidad de fe da dirección a nuestras vidas y nos llama a ser testigos de Dios entre nosotras y con las personas a las que

servimos y ante nuestra comunidad local.

14. **Hemos de *tener en alta estima la Palabra de Dios*. En especial, veneramos los Evangelios ya que éstos nos narran, como Jesús nos enseña a través de la palabra y el ejemplo, el camino hacia al Padre. Reflexionando en la *providencia de la vida diaria,* a la luz de los Evangelios, alcanzamos un *conocimiento devocional* de los misterios de la fe y arribamos a una comprensión más profunda de nuestra propia experiencia. Hemos de tener cada una un ejemplar de la Sagrada Escritura y usarlo con frecuencia en oración y en proclamación.**

**15. La Eucaristía es *el sol* *y* *el* *centro* de nuestras vidas apostólicas. Hemos de adorar a Dios en la celebración diaria de la Eucaristía, nuestra participación sacramental en el misterio de la muerte y resurrección de Jesús. Hemos de preparar y celebrar la Liturgia Eucarística de tal manera, que sea expresión genuina de comunidad y fuente de vitalidad apostólica. Hemos de reverenciar la presencia sacramental de nuestro Señor Jesús, y todo lo relacionado con la Eucaristía, especialmente el sacerdocio.**

C15.1 Cada Cenáculo Misionero deberá tener una capilla en donde se pueda guardar el  
 Santísimo Sacramento; en donde esto no sea posible, la capilla será la iglesia del lugar.

D15.1 La Liturgia Eucarística, debido a su valor trascendental, será la

celebración comunal preferida de la Comunidad.

D.15.2 Reconocemos el papel eclesiástico del sacerdocio ordenado y

nuestra responsabilidad de dar apoyo a los sacerdotes, en

especial a aquellos en la Familia del Cenáculo Misionero.

Hacemos esto particularmente a través de nuestras oraciones,

mostrando preocupación y colaborando en el ministerio.

Debemos animar a los laicos a hacer lo mismo.

**16. Debido a que necesitamos por nuestra fragilidad humana de la misericordia de Dios, hemos de frecuentar el Sacramento de la Penitencia en busca de reconciliación sanación. A través de la experiencia del perdón sacramental, aprendemos a sentir más misericordia y compasión hacia los demás.**

**17. El espíritu del Cenáculo es un espíritu de oración. Reconocemos que sólo *una persona espiritual puede vivir una vida apostólica, y que no podemos ser espirituales sin la oración.* Se atribuirá un gran valor a los periodos de oración en silencio y a los de recogimiento. Hemos de dedicar a diario un tiempo adecuado para la oración personal, para la meditación y para la lectura espiritual. Nuestra lectura ha de incluir los escritos del Cenáculo Misionero, y siguiendo nuestro lema *sentire cum ecclesia,* hemos de reflexionar en espíritu de oración, sobre los documentos de la Iglesia.**

C.17.1 Cada Hermana debe dedicar al menos una media hora diaria a la oración de

reflexión personal.

C17.2 La Comunidad local determinará cómo se alcanzará una atmósfera silencio y recogimiento.

18. **Periódicamente hemos de dedicar un tiempo más prolongado a la oración y a la**

**reflexión. Cada una ha de hacer un retiro espiritual anual. Para ser más receptivas *a la luz e impulso* del Espíritu Santo en el seguimiento de Cristo, se recomienda el procurar recibir**

**dirección espiritual.**

C18.1 Cada hermana deberá realizar un retiro anual de por lo menos cinco días consecutivos.

D18.1 Cada cenáculo Misionero deberá apartar un período de cada mes para la reflexión espiritual.

**19. Hemos de glorificar al Dios Trino a través de la oración común, en especial en la**

**Liturgia de las Horas. Oramos juntas para promover mayor fervor en el apostolado,**

**apoyo mutuo en la vida comunitaria, y lazos más fuertes dentro de la Familia del**

**Cenáculo Misionero. Alentaremos a otros a compartir nuestras oraciones.**

C19.1 En cada Cenáculo Misionero las Hermanas se reunirán diariamente para

la oración de la mañana y de la noche a horas convenientes para poder

cumplir con sus compromisos apostólicos.

D19.1 Nuestras oraciones tradicionales del Cenáculo, así como las de

otras fuentes, pueden ser incluidas en la Liturgia de las Horas o

usados por ellas mismas para la oración de la comunidad.

D19.2 El compartir la fe y la reflexión apostólica deben tener un lugar

importante en la vida de oración de la Comunidad.

20. ***Nuestra oración no debe de ser una oración personalista ni limitada. Ha de llegar al trono de Dios sólo después de haber tocado los puntos más lejanos de su creación; de haber***

***lamentado y deplorado toda miseria humana; y de haberse regocijado en la bondad de Dios…***

***Por consiguiente, hemos de orar por las necesidades de la Iglesia en su totalidad, sobre todo por el Santo Padre, por los obispos y por los sacerdotes; por la juventud y por los enfermos; por los afligidos y por los abandonados. Tenemos la obligación especial de orar por nuestros parientes vivos y difuntos, nuestros amigos, nuestros bienhechores y por los miembros de la Familia del Cenáculo Misionero.***

D20.1 *La oración por el otro es una señal del favor de Dios en los Cenáculos.*Las Hermanas deben rezar diariamente unas por otras y por las obras apostólicas de la Familia del Cenáculo Misionero.

D20.2 Como una señal especial de unidad y caridad debemos rezar por nuestros

hermanos: Los Siervos Misioneros de la Santísima Trinidad.

D20.3 *Es nuestra costumbre el ofrecer sacrificios y oraciones por los fieles difuntos.* La forma de expresar esta práctica se determinará en el Cenáculo Misionero local.

D20.4 *Es nuestra costumbre el rezar por vocaciones para la Familia del Cenáculo Misionero*. La forma de llevar a acabo esta práctica será determinada por las Hermanas y la Comunidad local.

**21. En nuestra familia religiosa tenemos una devoción especial a *María, Reina del***

***Cenáculo Misionero, a José, amigo fiel y poderoso*, a los Apóstoles, seguidores ardientes de Jesús y a San Vicente de Paúl, patrón de la caridad y de la humildad.**

***22. El espíritu del Cenáculo es un espíritu apostólico* que encuentra su perfección en el celo, el fuego blanco de la caridad. Hemos de perfeccionarnos en el espíritu y en las virtudes del Cenáculo, hemos de vivir y morir como mujeres sencillas, prudentes, humildes y generosas; como mujeres de sacrificio, de paciencia, de abnegación, cuyas vidas son agotadas y consagradas al servicio de Dios Padre, Hijo y el Espíritu Santo.**

**III. VIDA EN VOTOS**

**23. Cristo nos llama a seguirlo con libertad de espíritu y a participar en su despojarse de sí misma en favor de los demás. (Fil 2,7). Él era célibe y pobre (Mt 8,20) y obediente hasta la muerte (Fil 2,8). Con libertad profesamos los votos de castidad, pobreza y obediencia, como una respuesta personal a Dios en fe, cuyo amor el Espíritu Santo ha derramado en nuestros corazones. (Rm 5,5).**

C23.1 *Un voto es un bautismo de amor*. Por ello, la intimidad con Nuestro Señor Jesús se encuentra en el corazón de la vida de votos en comunidad. Es el amor lo que nos motiva y permea los tres votos y nos llama a un crecimiento continuo.

24. **Nuestra profesión de vida religiosa nos une a la Iglesia y su misterio de manera especial. La profesión de votos, por la gracia del Espíritu Santo, nos congrega en**

**comunidad para la misión apostólica. Nuestros votos han de ayudarnos a expresar un amor mutuo más generoso en comunidad. La vida comunitaria a su vez, ha de contribuir a una vivencia fiel de los votos.**

C24.1 Como testimonio de la pobreza evangélica, y de la consagración religiosa,

nuestra vestimenta, al ser diferente de alguna manera de las formas que son claramente seculares, será la vestimenta sencilla de cualquier mujer que se viste de manera modesta en nuestros días. Esta es la intención original de nuestro Fundador e, históricamente, esta costumbre nos ha permitido movernos

libremente entre los pobres y los abandonados

D24.1 Nuestra ropa debe ser simple y adecuada para poder acercarnos fácilmente a la gente y no atraer la atención sobre nosotras mismas. Debemos ser modestas y ordenadas, y con nuestra apariencia debemos mostrar respeto para aquéllos con los que ejercemos nuestro ministerio, y proclamar a todos nuestra consagración como religiosas.

C24.2 Como signo público de nuestra consagración debemos portar el emblema oficial del Instituto que cada una recibe en el momento de profesar.

**La Castidad**

**25. Imitamos el amor sincero y singular de Jesús quien se entregó por nosotras como una ofrenda a Dios (Ef 5,2) Nuestra entrega personal en castidad consagrada, ha de liberar nuestros corazones para amar y recibir amor de todos aquéllos que son parte de nuestra comunidad y ministerio. Nuestra castidad ha de encontrar su expresión en un cálido y desprendido amor por los otros.**

**26. En virtud del voto de castidad, prometemos permanecer célibes y llevar una vida de continencia perfecta por amor a Dios y por razón del Reino (Mt 19,12). Al aceptar el don de celibato, expresamos nuestro amor preferencial al Señor Jesús.**

C26.1 Como religiosas debemos transmitir por medio de nuestra actitud,

modales y presencia que estamos consagradas a Dios y a su pueblo.

27. **En el Espíritu del Cenáculo Misionero, hemos de apoyarnos y comprendernos unas a otras, *alegrándonos con aquéllas que se alegran y entristeciéndonos con aquéllas que se***

***entristecen.* De manera especial, damos nuestro amor a las enfermas y ancianas, quienes son nuestro tesoro particular en comunidad.**

C27.1 Crecemos en la virtud de la castidad a través de la fidelidad a nuestras

prácticas espirituales, en particular en la devoción a María y José, por el

compromiso con los demás miembros de la comunidad y a través de la

práctica de las virtudes de prudencia y auto negación del Cenáculo,

en especial en cuanto a las relaciones interpersonales y en nuestras formas de

relajación y entretenimiento.

D27.1a Cada Hermana deberá luchar por destacarse en ser caritativa en todas sus relaciones. Deberá luchar por crear una comunidad que vibre en la

fe de manera que tanto ella como sus Hermanas puedan alentar el

crecimiento personal y en vivir el espíritu del Cenáculo Misionero en el contexto de los valores del Evangelio.

D27.1b Debemos ser generosas para pasar tiempo las unas con las otras de

manera que a través de nuestra presencia e interés contribuyamos a la

unión de nuestros corazones, mentes y metas.

D27.1c Las Hermanas se reunirán periódicamente para apoyarse y alentarse unas a otras. Las

reuniones de las hermanas pueden estar estructuradas de acuerdo con las diferentes

áreas geográficas, los ministerios u otros arreglos con la aprobación de la Custodia

General. Los miembros de cada reunión determinarán su propia estructura interna.

D27.1d Serán material posible para las reuniones de las Hermanas las conferencias, los días

de renovación y oración, los talleres, las celebraciones de eventos de la comunidad y

la toma de consejo sobre asuntos relacionados con la vida en común y la misión.

D27.1e La participación en estas reuniones es una responsabilidad y una expectativa

legítima por parte de la Comunidad.

D27.1f La Custodia General determinará la manera en que los miembros del Consejo

General se relacionarán con estas diferentes reuniones de Hermanas para producir un

intercambio efectivo y creativo de las preocupaciones para mejorar el bien común.

D27.1g Reconocemos el enriquecimiento así como el reto que nos presenta la diversidad

cutural. Debemos luchar para aprender acerca de, respetar y rendir honores a las

diferencias culturales entre nosotras.

D27.1h La caridad y la justicia serán los criterios a considerar el bienestar espiritual, mental

y físico de cada Hermana. Continuaremos *valorándonos las unas a las otras en Cristo*

a lo largo del transcurso de cada etapa de la vida, incluyendo los tiempos de crisis,

enfermedades prolongadas y convalecencia. Véase “Pautas para Enfrentar

Enfermedades Serias al Nivel Local”.

D27.1i El cuidar de su propia salud es responsabilidad de cada Hermana. Y porque nos

valoramos cada una en Cristo, también es responsabilidad de la Comunidad.

D27.1j Los arreglos para las vacaciones se decidirán a nivel local. Cada Hermana

tomará en cuenta las necesidades de la vida en comunidad, de su ministerio,

del presupuesto de la casa así como sus propias necesidades personales.

**La Pobreza**

**28. Imitamos la pobreza de Jesús quien “siendo rico se hizo pobre por causa de ustedes, para que por su pobreza fueran ustedes enriquecidos” (2Cor 8,9). La virtud de la pobreza nos inspira a ser totalmente dependientes de la providencia de Dios, a estar sujetas a la ley común del trabajo, y a vivir de manera sencilla, manteniendo todos los bienes en común.**

D28.1 Cada hermana luchará para mantener un espíritu de pobreza en su vida personal.

29. **Por el voto de pobreza evangélica, renunciamos al derecho de usar y disponer de cualquier cosa de valor material sin permiso. Conservamos, sin embargo, el derecho radical de poseer y adquirir bienes.**

C29.1 Por el voto de pobreza, una Hermana renuncia a la administración de sus bienes y al derecho de usar y disponer de manera independiente de ellos y de las

ganancias que estos produzcan. También renuncia a la administración de su

patrimonio y al derecho de usar y disponer de manera independiente de éste o de las ganancias que éste produzca.

D29.1 De acuerdo con la costumbre de nuestro Instituto, los bienes de una Hermana tales como propiedades, dinero, o seguro, consisten de aquellos bienes que:

a) ella haya adquirido antes de su primera profesión de votos;

b) que haya adquirido como regalo de sus familiares o de amigos que

haya conocido antes de su primera profesión de votos.

El patrimonio de una hermana consiste en aquellos bienes heredados de

sus familiares o de amigos que haya conocido antes de su primera

profesión.

C29.2 Antes de la profesión de los votos y por el tiempo que ella permanezca obligada por éstos, una Hermana debe ceder a través de un documento legal la

administración de sus bienes y su patrimonio; una hermana puede cambiar la

cesión con el permiso de la Custodia General. Si la hermana deja el Instituto,

dicha cesión pierde toda validez.

.

D29.2 La cesión de la administración de los bienes y el patrimonio puede

realizarse de las siguientes maneras:

a) Ceder la administración al Instituto quien invertirá el patrimonio y

usará el interés para las obras del mismo Instituto. Lo principal

seguirá siendo parte de las propiedades de la Hermana para que se

disponga de ello de acuerdo con su Testamento.

b) Cederle la administración a alguien más; los bienes y patrimonio

permanecen como parte de las propiedades de la Hermana para que se

disponga de ellos de acuerdo con su testamento y cumpliendo su

última voluntad.

D29.3 Cada Hermana está obligada a cumplir con los procedimientos de la ley civil en lo que se refiere a la propiedad, el ingreso y los impuestos.

C29.3 Somos libres de renunciar a nuestro patrimonio. La renuncia al patrimonio puede hacerse después de diez o más años de la profesión de los votos perpetuos. Los permisos para esta renuncia deben recibirse de la Custodia general.

C29.4 Una Hermana podrá darle al Instituto todo o parte del patrimonio que

actualmente posea sin tener que renunciar a aquel patrimonio que ella pudiera adquirir en el futuro. Este regalo al Instituto no será devuelto a la Hermana si ella dejara el Instituto.

C29.5 Todas las propiedades, ingresos, pensiones, regalos o legados que una Hermana adquiera en el Instituto como remuneración por su ministerio o por motivo del Instituto, pertenecen al Instituto.

D29.4 Si una Hermana recibe un regalo de valor considerable, debe obtenerse

un permiso de la autoridad designada para disponer del mismo.

C29.6 Las Hermanas que ya hayan profesado no pueden buscar compensación por los trabajos realizados para el Instituto. En el momento tanto de los primeros votos como de los votos perpetuos una Hermana deberá por consiguiente firmar un documento válido en la legislación civil en la que ella declara que no reclamará remuneración alguna por los servicios prestados al Instituto si ella deja el

Instituto o si es despedida.

C29.7 Una Hermana no puede disponer de los bienes del Instituto sin permiso.

C29.8 Antes de hacer los votos perpetuos, una Hermana puede hacer su Testamento válido por la ley civil, disponiendo de sus posesiones actuales y de aquéllas que pueda recibir después. Las Hermanas pueden cambiar su Testamento únicamente con el permiso de la Custodia General.

30.  **Hemos de ser administradoras responsables de los bienes materiales que se nos confían. La tradición del Cenáculo, además, nos compromete a que seamos generosas al compartir con los demás y al ofrecer hospitalidad.**

C30.1 En nuestros Cenáculos Misioneros debemos ofrecer hospitalidad a los huéspedes y miembros de la Familia del Cenáculo Misionero en los lugares dispuestos para este propósito.

D30.1 Nuestro testimonio de pobreza debe ser visible en nuestra manera de

vivir. Nuestros Cenáculos deben ser simples y modestos, para preservar la virtud de la pobreza.

D30.2 Nuestro testimonio con la pobreza corporativa se ve en el celo, el espíritu de sacrificio, la simplicidad de vida, y el espíritu de amor y servicio que son expresiones esenciales de nuestro carisma misionero.

D30.3 Una actitud de respeto y de gratitud por los bienes de esta tierra nos

anima a usarlos y a cuidarlos de una manera consciente.

**La Obediencia**

**31. Imitamos la obediencia de Jesús, quien “se rebajó a sí mismo haciéndose obediente hasta la muerte, y una muerte en cruz” (Flp 2,8). La virtud de la obediencia se funda en la fe y el amor, la generosidad y el olvido de sí misma. Nuestra obediencia debe ser *humilde y de corazón, simple y total, constante y fuerte en toda circunstancia.***

***32.* Por el voto de obediencia, nos comprometemos a obedecer a aquellas personas que ejercen autoridad en nuestro Instituto, en todo lo relacionado con el cumplimiento de la Constitución y en la integridad de nuestra profesión religiosa. En virtud de nuestro voto de obediencia, hemos de obedecer al Santo Padre y mostrarle una lealtad particular.**

C32.1 La Custodia General debe dar órdenes en virtud de la santa obediencia muy de vez en cuando, de manera cautelosa y prudente, y solamente por una razón justa y grave. Este precepto formal se dará por escrito o ante dos testigos.

C32.2 Una Hermana ejerce su ministerio como una respuesta a su voto de obediencia. Por ello, deberá hacerse cargo y completar su ministerio siguiendo el proceso determinado en el manual bajo “Misión y Ministerio”.

**33. Confiando en el Espíritu Santo, hemos de procurar juntas la voluntad de Dios en un ambiente de respeto y confianza. Con amor verdadero nos motivamos unas a otras a crecer en santidad apostólica animándonos y exigiéndonos la forma**

**apropiada de rendir cuenta de nuestra responsabilidad. Esta práctica de tomar consejo en materia de la vida y la misión en común, es una tradición muy**

**apreciada en el Cenáculo Misionero. Después de orar y de tomar consejo,**

**aceptamos con humildad las decisiones de aquéllas con autoridad**.

C33.1 Nuestra tradición del cenáculo de tomar Consejo expresa nuestros deseos de

conocer la voluntad de Dios en todas las cosas. Sometemos todos los asuntos importantes a la oración y al Consejo. Todas, antes de llegar a una reunión de Consejo, debemos rezar individualmente y fervientemente al Espíritu Santo por el don del Consejo. *Debemos entrar con mentes llenas de oración y amor y*

*libres de prejuicios de nuestra propia opinión.* Expresamos nuestro punto de

vista *con desapego, otorgando lo que el Espíritu Santo nos otorga. Todas*

*nuestras deliberaciones están marcadas por una presentación de razones*

*pacíficas y caritativas. El resto se lo dejamos a la dirección del Espíritu Santo.*

D33.1 El canal ordinario para buscar la resolución de conflictos locales es el

Consejo de la Casa; después la Hermana con autoridad religiosa a nivel

local; después la Custodia General. Cada Hermana tiene el derecho de

un recurso directo con la Custodia General.

D33.2 Una Hermana puede apelar a las decisiones que se tomen con respecto a

ella recurriendo a los canales adecuados.

D33.3 Una hermana tiene prohibido apelar a las decisiones de la autoridad de la

Comunidad con cualquier persona fuera del Instituto que no sea la

correspondiente autoridad de la iglesia. Una Hermana no podrá apelar

ante un tribunal secular sobre asuntos internos del Instituto.

.

D33.4 Es posible que una Hermana se encuentre en un conflicto serio y sin

solución. En este caso, el principio del Consejo podrá indicar que la

Custodia General o la Hermanas soliciten un Proceso de Equidad formal. Los detalles de este procedimiento se establecen en el Manual.

**IV. MINISTERIO DE AUTORIDAD**

34. **La autoridad religiosa es ejercida por aquéllas escogidas para llamarnos a ser fieles a nuestra vocación como Siervas Misioneras. Las funciones de esta autoridad son:**

**ayudarnos a buscar la voluntad de Dios, promover un auténtico espíritu de**

**comunidad y a unirnos en la consecución de nuestras metas apostólicas.**

**35. Esta autoridad, ministerio que sigue el ejemplo de Jesús, quien vino no para ser**

**servido, sino a servir (Mt 20,28), tiene que ser ejercida de acuerdo con la Constitución y a otros estatutos de ley común y particular.**

C35.1 El principio fundamental de gobierno en nuestra Comunidad es la caridad. De

este emanan los otros principios: comunicación, corresponsabilidad, rendición de

cuentas, subsidiaridad, y servicio.

D35.1 El Consejo es fundamental en el ejercicio de la autoridad

religiosa; también es fundamental para nuestra forma de responder en la obediencia. Algunos de los elementos del Consejo son:

- *mentes llenas de oración y amor y libres de prejuicios de*

*nuestra propia opinión;*

*-* una exposición calmada de puntos de vista;

*-* una santa indiferencia por nuestros propios intereses y

sentimientos

*- una presentación pacífica y caritativa de razones;*

- libertad de la conveniencia humana.

D35.2 En nuestra Comunidad el respeto por la diversidad y el esfuerzo

para lograr el consenso deben caracterizar el ejercicio de autoridad y la respuesta en obediencia.

36. **Reconocemos el valor de consejo y consulta en asuntos importantes de interés común, En Consejo de casa, hemos de compartir la responsabilidad por decisiones que afectan a la comunidad local. Las Custodias locales y otras personas designadas ejercen la**

**autoridad personal dentro de los límites de su mandato.**

**El Cenáculo Misionero Local**

C36.1 Nuestras residencias se llaman Cenáculos Misioneros. Algunos Cenáculos

Misioneros son casas religiosas establecidas. Cada Hermana está ligada a una casa religiosa establecida.

D 36.1 Cada Hermana debe compartir la responsabilidad de la vida y misión de la comunidad participando activamente en el Consejo Local.

“El Consejo Local” es el grupo formado por las hermanas que han escogido reunirse de manera regular para tomar consejo. Cada consejo local elige/selecciona a una hermana que será nombrada por la Custodia General y su Consejo para ejercer autoridad

religiosa en ese grupo de hermanas.

C36.2 Cada Cenáculo Misionero debe estar bajo la autoridad canónica correspondiente.

D 36.2 Cada Consejo Local debe usar un modelo de gobierno local que será

aprobado por la Custodia General.

C36.3 Una Hermana que gobierna un Cenáculo Misionero se llama la Custodia Local.

C36.4 Las Custodias son nombradas por la Custodia General con el consentimiento de su Consejo. En cada caso deberá haber una consulta previa, y la Hermana que vaya a ser nombrada tendrá que haber profesado los votos perpetuos por lo

menos hace un año.

C36.5 La duración del cargo de la Custodia local es de tres años. Puede ser vuelta a nombrar por un segundo periodo, pero no por un tercero de manera sucesiva en la misma casa.

C36.6 La tarea especial de la Custodia local es la de promover la fiel observancia de la Constitución por parte de las hermanas del Cenáculo Misionero Local. En cenáculos grandes, la Custodia debe recibir la ayuda de por lo menos dos Consejeras.

D36.6a

La Hermana con la autoridad religiosa a nivel local, el Consejo

Local y el Cenáculo Misionero local comparten la responsabilidad

de lo siguiente:

- promover un espíritu de familia en la vida de los miembros;

- ejecutar las decisiones con respecto a la comunidad local;

- leer y reflexionar sobre la Constitución y los decretos de la

Santa Sede que afecten la vida religiosa.

D36.6b

La hermana con autoridad local a nivel local tiene las siguientes

responsabilidades:

- promover un espíritu de continua renovación;

- convocar a todos lo miembros sobre la responsabilidad con respecto a

su presencia y participación en la Comunidad;

- promover la fiel observancia de la Regla de vida y Constitución;

- unirnos en la persecución de nuestras metas apostólicas.

D36.6c

El Consejo Local y el Cenáculo Misionero local tienen las siguientes

responsabilidades:

- llevar los registros pertinentes y una Crónica de acuerdo con las

directrices de la Secretaría General.

- enviar informes de la forma en que le sean requeridos

- llevar los registros financieros y recibos necesarios de la forma

en que se requiera.

C36.7 *El Consejo es el corazón, el cerebro y el alma del movimiento*. El Consejo de la casa es un legado de nuestro Fundador. La Custodia Local utilizará este foro para consultas, diálogo, toma de decisiones, y compartimiento de responsabilidades en la vida comunitaria y en misión. Las Hermanas asignadas de manera

permanente a un Cenáculo Misionero conforman el Consejo de la casa.

D36.7a

Las hermanas determinarán la frecuencia de sus reuniones tanto del

Consejo de la casa como del Consejo Local. El Consejo tendrá prioridad en el calendario de un Cenáculo Misionero y tendrá prioridad sobre las otras actividades. Cada Hermana escuchará y hablará con claridad y

humildad lo que el Espíritu Santo le otorgue para hablar.

D36.7b

Las hermanas de cada Cenáculo Misionero junto con la Hermana que ejerce la autoridad religiosa, redactarán las Áreas de Acuerdo que

cubrirán las siguientes áreas, así como cualquier otra área que crean que contribuye a una vida del Cenáculo fructífera:

- periodos de oración diarios y extensos con reflexión apostólica y

compartimiento de la fe;

- hospitalidad;

- silencio;

- participación en el Consejo Local;

- participación en celebraciones comunales y personales;

- participación en otras reuniones de la comunidad;

- presupuestos, finanzas y otros bienes materiales;

- simplicidad en el estilo de vida;

- participación en los esfuerzos de vocaciónes de la Comunidad.

Estas Áreas de Acuerdo deben revisarse anualmente y siempre que una nueva Hermana ingrese al Cenáculo Misionero.

D36.7c

La Hermana que viva sola o con otra congregación junto con la Hermana que ejerza la autoridad religiosa a nivel local redactarán juntas un plan por escrito sobre cómo se deben vivir estas áreas en su circunstancia

particular.

D36.7d

Las directrices o materiales pertinentes que afecten nuestro ministerio o vida en comunidad son asuntos adecuados para ser motivo de oración o de estudio en el Consejo.

D36.7e

Las Hermanas pueden invitar a otras personas al Consejo cuando haya una razón apropiada para hacerlo.

D36.7f

Debe registrarse la información necesaria relacionada con las decisiones hechas en el Consejo de la Casa y en el Consejo Local.

**Asuntos Locales Temporales**

C36.8 Los Cenáculos Misioneros individuales, así como el Instituto podrán adquirir,

poseer, enajenar y administrar bienes temporales de acuerdo con la ley de la

Iglesia y las leyes del Instituto. La propiedad y otros asuntos temporales del

Cenáculo Misionero serán administrados por la Tesorera.

C36.9 Cada Cenáculo Misionero con propiedades elegirá a una Tesorera y a una

Secretaria con la aprobación de la Custodia General.

D36.9a

Cada Cenáculo Misionero elige a una Hermana para hacerse responsable de llevar la contabilidad, la crónica y otros reportes.

D36.9b

Cada Cenáculo Misionero así como las Hermanas que vivan con otra

congregación deberán presentar un informe mensual financiero a la

Administración Central.

D36.9c

Un aspecto integral del examen de nuestra vida en común es el desarrollo de presupuestos anuales individuales y del Cenáculo Local. La

preparación de estos presupuestos requiere que relacionemos nuestra

forma de vida a los valores del Evangelio. El presupuesto debe ser una expresión tangible del voto de pobreza y se somete a la hermana

designada para su aprobación. Cuando un gasto exceda la suma

determinada para él en el presupuesto, la aprobación para realizar el gasto

D36.9d

La partida mensual de cada Cenáculo al fondo central se basa en el (los) estipendio (s) recibido (s) por la Hermana (s). La partida será el 40% del

estipendio después de hacer las deducciones.

D36.9e

Al final del año fiscal, se revisa el balance de fondos. Como signo de equidad y simplicidad debe enviarse no menos de un tercio del balance a la Oficina del Tesorero General. El excedente de fondos también puede enviarse en cualquier momento durante el año.

D36.9f

Debe realizarse y actualizarse un inventario anual del mobiliario de cada Cenáculo Misionero con el propósito de establecer la propiedad

adecuada. Se debe enviar una copia del inventario a la Oficina de la

Tesorera General.

D36.9g

Con una variedad de propósitos, que pueden incluir educación, rendición de cuentas, comunicación,o planeación debe realizarse una Asamblea

General con toda la Comunidad entre los Cenáculos Generales. La

Custodia General y el Consejo General determinarán los detalles

específicos de dicha Asamblea.

**LA CUSTODIA GENERAL**

**37. La autoridad plena la ejercerá de manera ordinaria la Custodia General con la**

**asistencia del Consejo General. Esta autoridad abarca el liderazgo religioso y el gobierno de nuestro Instituto, el envío de los miembros a misión y la responsabilidad por la**

**administración de nuestros bienes temporales.**

C37.1 La Custodia General, una vez elegida, gobierna y administra todo el Instituto de acuerdo con la presente Constitución. Ella es la responsable de salvaguardar el carisma, el llamado a las Hermanas de la expresión viviente de éste y el asegurar la estabilidad de la Comunidad.

D37.1 La residencia de la Custodia General se llama Generalato de la Santísima Trinidad.

C37.2 La Custodia General no puede ocupar otro cargo dentro del Instituto.

C37.3 La Custodia General tiene reservados los siguientes derechos:

a) ordenar y corregir a cada miembro en particular;

b) admitir o despedir candidatas;

c) extender el periodo de noviciado, pero no más de seis meses;

d) admitir a las Hermanas su renovación de votos;

e) extender el tiempo de profesión temporera; pero no más de nueve años;

f) conceder permiso a una Hermana para ausentarse del Cenáculo Misionero local; durante un periodo extenso de acuerdo con las prescripciones del derecho canónico;

g) supervisar las Oficiales Generales en sus labores respectivas;

h) aprobar la forma de gobierno elegida por cada Cenáculo Misionero;

i) aprobar a la Secretaria y a la Tesorera elegidas por un Cenáculo Misionero;

j) aprobar todas las transacciones financieras y procedimientos legales que afecten a éstas, que no excedan la suma determinada por el Cenáculo General; y en cambio, no la enajenación de bienes que pertenezcan al Instituto o transacciones similares como hipotecas;

k) determinar en detalle la manera en que se aplicará la Constitución sin alterarla o dándole una autentica interpretación;

l) conceder tanto a las hermanas como a los Cenáculos Misioneros locales permisos no reservados al voto deliberado de su Consejo, y conceder estos permisos a instancias particulares, o durante el tiempo que ella considere necesario, sin por ello apartarse de la Constitución;

m) emitir instrucciones generales o circulares generales; emitir instrucciones obligatorias o decretos como aplicaciones de la Constitución;

n) representar al Instituto ante la autoridad civil o eclesiástica;

o) solicitar de la Santa Sede los indultos para el Instituto y sus miembros cuando se requiera de ello;

p) ordenar la Visita Canónica de cualquier Cenáculo Misionero y delegar en una

hermana, si así lo considera, el cargo de Visitadora después de consultar con su Consejo;

q) procurar la distribución y conocimiento de los documentos de la Santa Sede.

D37.3 La Custodia General puede llamar a cualquier Hermana a cambiar de ministerio. Se llega a una decisión después de considerar con la Hermana sus dones en el contexto de las necesidades de toda la comunidad y las necesidades de su ministerio actual y el

ministerio al que ella está siendo llamada.

C37.4 Es deber de la Custodia General realizar una Visita Canónica de los

Cenáculos Misioneros del Instituto, ya sea en persona o a través de su delegada por lo menos una vez durante su cargo. Se debe hacer un informe completo al Consejo General.

D37.4a

La Custodia General debe tener contacto con todas las Hermanas de manera personal o a través de su delegada representante por los menos una vez al año.

D37.4b

La Custodia General puede delegar a una Hermana para ser una Visitadora. Los derechos de una Visitadora delegada deben

especificarse en el acta de la delegación. La Visitadora delegada hará un informe a la Custodia General.

D37.4c

Las metas de la Visita Canónica son:

- fortalecer la caridad que une a todos los Cenáculos Misioneros;

- despertar una renovación de fervor en el cumplimiento de la

Constitución;

- discutir la vida de la comunidad y el ministerio de las Hermanas;

- examinar la administración de los bienes temporales.

C37.5 La Custodia General no podrá darles o quitarles a las Hermanas el derecho de voz

activa o pasiva, excepto en lo que determine la ley común.

C37.6 Si la Custodia General desea renunciar a su cargo, después de consultarlo con su

Consejo, enviará su renuncia a la Santa Sede. La renuncia entra en vigor después de que sea aprobada por la Santa Sede.

C37.7 Si alguna vez resultará necesario retirar a la Custodia General de su cargo, las

Consejeras Generales, después de realizar una consulta entre ellas y votar en secreto, reportarán el asunto a la Santa Sede y se acatarán a su decisión.

**El Consejo General**

C37.8 El Consejo General está compuesto por al menos cuatro Consejeras Generales

elegidas por el Cenáculo General. Su tarea es la de ayudar a la Custodia General y compartir con ella la responsabilidad en el desarrollo de la misión de la

Comunidad de acuerdo con lo prescrito en la Constitución.

D37.8a

La Custodia General deberá convocar al Consejo General por lo menos cada dos meses y en cualquier otro momento que lo requieran los asuntos del

Instituto.

D37.8b

El Consejo General puede proponer asuntos que considere necesarios para el bien del Instituto. Si las Consejeras Generales están conscientes de cualquier abuso en el Instituto deben hacerlo del conocimiento de la Custodia General.

D37.8c

Los Consejeras Generales son responsables de lo siguiente:

- ayudar a cada Hermana con su educación continua;

- hacer que las Hermanas se hagan responsables de sus finanzas y de

otros bienes materiales;

- ayudar a las Hermanas en el uso del proceso de Colocación de

Ministerios;

- colaborar con los obispos, directores y clérigos en lo relacionado a

los ministerios y nuestro Carisma;

- colaborar con los miembros de la Familia del Cenáculo Misionero

para fortalecer el espíritu de familia.

D37.8d

Los procedimientos y discusiones de cada reunión deberán ser registrados por la Secretaria General y las minutas de las reuniones se pondrán a

disposición de la Custodia General y de los Consejeros Generales. Si

están correctas, serán firmadas por la Custodia General y la Secretaria General. Cuando las actas sean de importancia particular, la Custodia General podrá solicitar la firma de todos los miembros del

Consejo General.

C37.9 Cada miembro del Instituto tiene la libertad de hacerle notar, directa o

Indirectamente, puntos importantes al Consejo General. El Consejo General le dará respuesta.

C37.10 Un miembro del Consejo General no podrá ser, al mismo tiempo, Tesorera

General o Directora de Novicias.

C37.11 Si la Custodia General no está disponible, la Asistente a la Custodia General

será quien presida en el Consejo General.

C37.12 Las decisiones del Consejo General se realizan por mayoría absoluta de votos.

Si hubiera un empate en los votos después de tres votaciones, quien esté

presidiendo decidirá el asunto.

C37.13 Para las elecciones y los despidos, deben estar presentes todos los miembros.

Para otros asuntos, debe estar presente la mitad más una de todos los

miembros incluyendo a la que preside. Los otros miembros deben ser

Citados para que asistan.

C37.14 El despido de una Hermana profesa requiere del voto colegiado de la

Custodia General y del Consejo General.

C37.15

Cuando se requiera el voto deliberado del Consejo, la Custodia General actúa de manera inválida si actúa en contra del voto del Consejo; cuando se requiera solo

consultar al Consejo, ésta es razón suficiente para su validez. En cualesquiera de los casos, la Custodia General no está obligada a actuar de acuerdo con el

consejo que haya recibido; aunque éste sea unánime; no obstante, la Custodia General debe tomar en cuenta el punto de vista del Consejo y no diferir de ellas sin tener una razón que le parezca grave.

C37.16

Los siguientes asuntos se reservan a la Custodia General con el voto deliberado del Consejo General:

a) Disciplina General:

- promulgación de acuerdo con la Constitución y para todo el Instituto,

con miras a prevenir la relajación, o a reparar las brechas en la

disciplina regular;

- dispensas a un Cenáculo Misionero Local, o al Instituto completo, en

alguna materia que sea disciplinaria;

- interpretación práctica de puntos dudosos de la Constitución;

- modificación o confirmación de actos de un Consejo General anterior.

b) Admisión de:

- viudas;

- mujeres mayores de treinta y cinco;

- mujeres a las que se les ha anulado el matrimonio;

- aquellas que han sido miembros con votos de otro Instituto religioso,

de acuerdo con las normas de la ley común;

- candidatas al noviciado;

- las novicias para la profesión temporal de votos;

- las Hermanas para la profesión perpetua de votos.

c) Exclaustración de una Hermana profesa perpetua, de acuerdo con las normas de la ley común.

d) Despido de una novicia.

e) Ausencia: permiso para una miembro de ausentarse del Cenáculo Misionero

por más de un año.

f) Cenáculos Misioneros:

- Establecimiento de un Cenáculo del Noviciado;

- Establecimiento de Cenáculos Misioneros con el permiso escrito del

Ordinario en cuya diócesis deberán estar localizados.

.

- El cierre de Cenáculos Misioneros después de la consulta con el

Ordinario local;

- La transferencia del Cenáculo Misionero del Generalato con una notificación a la Santa Sede.

f) Nombramientos:

- Secretaria general; Tesorera general;

- Las Hermanas que vayan a completar el periodo de miembros del Consejo General, la Secretaria general y la Tesorera General en caso de muerte, remoción, renuncia o enfermedad incapacitante;

- Las Custodias Locales;

- La Directora de Novicias y sus asistentes;

- Las Hermanas involucradas en la administración general del

Instituto;

- La Visitadora en el caso de que la Custodia General no pueda realizar las visitas.

g) Destitución del cargo de:

- La Asistente de la Custodia General o de una Consejera General;

la Secretaria General o la Tesorera General;

- La Directora de Novicias o su Asistente

i) Voz:

- el retiro de la voz activa o pasiva como sea determinado por la Constitución y la ley común de la Iglesia.

j) Cenáculo General:

- determinación de la fecha; el adelantar o posponer la fecha de este, pero que no sea mayor a tres meses;

- convocar un Cenáculo General extraordinario.

k) Asuntos temporales:

- disponer de bienes temporales y de capital fijo, con el permiso de la Santa Sede, donde sea necesario y de acuerdo con las normas establecidas por el Cenáculo General;

- la aprobación de transacciones financieras en las que la propiedad directa sea transferida o expuesta a pérdida;

- la aprobación de la compra, construcción, venta o demolición de edificios que sean propiedad del Instituto ;

- la dispensa en casos particulares, de todo o una parte, de los impuestos pagados por los Cenáculos Misioneros a la Oficina de la Tesorera General;

- la aprobación de las cuentas generales y presupuestos del

Instituto presentadas por la Tesorera General;

- inicio o continuación de demandas de ley, y el llevar todas

las apelaciones del Instituto al juzgado civil.

l) Informes:

- la aprobación del informe de la Tesorera General en la fecha de

expiración de su cargo;

- la aprobación de los informes periódicos del Instituto ante la Santa Sede.

m) Otros Asuntos:

- las decisiones que se refieran a otros asuntos, que por el Derecho

Canónico, por la Constitución o por la acción del Cenáculo General,

estén sujetas a un voto deliberado del Consejo General.

C37.17

La Custodia General puede deponer a cualquier miembro del Consejo General de su cargo por razones serias y solamente con el voto deliberado del Consejo

General.

**Asistente de la Custodia General**

C37.18

La Asistente de la Custodia General tomará el lugar de la Custodia General

cuando ésta no esté disponible o de alguna manera no pueda cumplir con las obligaciones de su oficio.

D37.18a

La Asistente de la Custodia General puede reunir al Consejo por

instrucción de la Custodia General. En este caso, la decisión no debe

considerarse como definitiva hasta que sea aprobada por la Custodia

General. La Asistente de la Custodia General también puede reunir

al Consejo cuando un acontecimiento requiera de una acción inmediata

y la Custodia General no esté disponible, En ese caso, el Consejo

puede llegar a tomar una decisión cuando haya una razón válida para

pensar que la Custodia General no se opondrá a ella.

D37.18b

Será el deber de la Asistente de la Custodia General asistir a la Custodia General en cualquier asunto de responsabilidad que le haya sido delegado y hacer notar a la Custodia General asuntos que se le hayan escapado.

C37.19

Si el cargo de la Custodia General queda vacante, la Asistente se convierte por derecho de cargo, en la administradora del instituto hasta la siguiente elección.

**Secretaria General y Tesorera General**

C37.20

La Secretaria General y la Tesorera general son nombradas por la Custodia

General y por El Consejo General. Su periodo en el cargo coincide con el de la Custodia General y el del Consejo General. Deben responder de sus actos ante la Custodia General y el Consejo General.

C37.21

Para ser nombrada para este cargo las hermanas deberán haber cumplido los treinta años de edad y deberán haber profesado los votos perpetuos.

C37.22

Estas Funcionarias Generales sólo podrán ser removidas de su cargo por razones muy serias. Se requiere del voto deliberado de la Custodia General y de su

Consejo para dicha remoción.

C37.23

La Secretaria General ayuda a la Custodia General con la correspondencia oficial del Instituto. Ella resguarda todos los documentos relacionados con la

administración, historia y archivos, excepto por los informes financieros.

D37.23

La Secretaria General tiene las siguientes responsabilidades:

a) llamar la atención sobre la legislación y los decretos de la Santa Sede, las regulaciones diocesanas y los decretos civiles que afectan al Instituto;

b) compilar las estadísticas de la comunidad y los informes oficiales

presentados por el Instituto ante la Santa Sede, las autoridades diocesanas o civiles;

c) llevar todos los archivos que se relacionen con los miembros del Instituto;

d) emitir lineamientos para los Cenáculos locales para que se realicen crónicas de los eventos que se están llevando a cabo;

e) supervisar las oficinas de la archivista y de la historiadora;

f) ver que se tomen las minutas pertinentes del Cenáculo General y

se publiquen los procedimientos;

g) supervisar la preparación del siguiente Cenáculo General.

C37.24

La Secretaria General asiste a las reuniones formales del Consejo General. Tiene la responsabilidad de realizar las minutas de las reuniones. Si no es miembro del Consejo General, la Secretaria General no tiene voto.

C37.25

Los asuntos temporales del Instituto son administrados por la Tesorera General bajo la dirección de la Custodia General.

**Asuntos Temporales**

C37.28

Tanto el Instituto como los Cenáculos Misioneros individuales pueden adquirir, poseer, administrar y disponer de bienes temporales y capital fijo, de acuerdo con las leyes civiles y de la Iglesia.

D37.28a

El Instituto solamente deberá aceptar casas o mobiliario que sea adecuado para las prácticas de la pobreza evangélica y para las obras del fervor apostólico. Los planes para proyectos de construcción y compras deberán ser sometidos a la Custodia General para que estén de acuerdo con los estándares del Cenáculo Misionero.

D37.28b

Si una hermana o un Cenáculo Misionero recibe algo de valor que no pueda usarse para la religión, esto deberá venderse, además se le deberá comunicar a los donadores con el mayor tacto posible y si esto es posible, y de lo recaudado se usará para las necesidades del Instituto.

D37.28c

Antes de que las hermanas entren a una diócesis o parroquia para solicitar fondos, deberán solicitar permiso a los directivos del Ordinario Local, en concordancia con las normas de la ley canónica.

D37.28d

Debemos estar atentas de nuestros benefactores y expresar nuestra gratitud por su generosidad a través de la amabilidad personal y recordarles en nuestras oraciones.

C37.29

Para la disposición de bienes, el valor de aquellos que excedan la suma establecida por la Santa Sede o para contraer deudas y obligaciones mayores a esta suma, o por la alienación de objetos preciosos, el contrato se declara nulo a menos de que se haya obtenido previamente el permiso de la Santa Sede. Para sumas menores, basta con tener el permiso por escrito de la Custodia General con el voto deliberado de su Consejo, en conformidad con las reglas establecidas por el Cenáculo General. Debe seguirse la política vigente de la Conferencia Episcopal apropiada.

D37.29

La Custodia General puede aprobar el gasto de una suma menor a

$15,000, aunque debe hacerse un informe al Consejo General de todos los

gastos de más de $5000. El Consejo General debe aprobar un gasto que

exceda los $15,000 que no hayan sido incluidos en el presupuesto anual.

C.37.30 Al pedir permiso para contraer deudas u obligaciones, deben mencionarse  
 cualesquiera otras deudas u obligaciones del Instituto o del Cenáculo local; de  
 otra manera el permiso no tendrá validez.

D37.30

La Custodia General no deberá contraer deudas o permitir que se contraigan deudas, a menos de que esté segura de que el interés de la deuda puede solventarse de las rentas regulares y de que el capital se podrá liquidar dentro de un periodo de tiempo razonable y con una tasa de amortización legítima.

**Cenáculo General**

38 **El Cenáculo General ejercerá la autoridad plena de manera extraordinaria. Éste**

**se convoca para elegir la Custodia General, y el Consejo General y para proteger el**

**patrimonio espiritual del Instituto y para fomentar su adecuada renovación, así como**

**para legislar para todo el Instituto, en aquellos asuntos relacionados con políticas, obras y bien común.**

**Convocatoria y Elección de Miembros:**

C38.1 El Cenáculo General se convoca cada cinco años. Se convoca para la legítima  
 elección de la Custodia General, o en el caso de su muerte, destitución o

renuncia. La Custodia General con el consentimiento de su Consejo tiene el

derecho de convocar un Cenáculo General de Asuntos cuando ella considere  
 que es benéfico para el Instituto.

C38.2 La convocatoria al Cenáculo General deberá ser anunciada por la Custodia

General por lo menos con un año de anticipación.

C38.3 Si el cargo de la Custodia General quedara vacante, la asistente de la Custodia   
 General anunciará la convocatoria a un Cenáculo General tan pronto como sea posible de manera que el Cenáculo General no se demore más de seis meses.

C38.4 La Custodia General con el voto deliberado de su Consejo puede anticipar o

posponer la fecha del Cenáculo General, pero en un plazo no mayor a tres

meses.

C38.5 Las normas para la elección de delegadas al Cenáculo General así como los  
 procedimientos a seguir durante el Cenáculo General se encuentran en el

Manual bajo el título “Conducta del Cenáculo General”. Si el Cenáculo

General con dos terceras partes de la mayoría de sus miembros desea cambiar cualquiera de estas normas, podrá someter esta petición a la Santa Sede para su aprobación.

C38.6

La membresía al Cenáculo General es determinada por el Cenáculo General que lo preceda inmediatamente. Los miembros ex oficio del Cenáculo General son la Custodia General y las Consejeras Generales. El número de miembros electos siempre debe exceder al número de miembros ex oficio del Cenáculo General. La Secretaria General y la Tesorera General estarán presentes como consultoras sin derecho a voto a menos que hayan sido elegidas como delegadas.

C38.7

Para que los actos del Cenáculo General tengan validez, deben estar presentes por lo menos dos terceras partes de las hermanas que tengan voz en el Cenáculo General.

**Elección de la Custodia General y de las Consejeras Generales**

C38.8

La Custodia General debe ser elegida en primer lugar. La duración del cargo de Custodia General y Consejeras Generales debe ser de cinco años.

C38.9

Para el cargo de Custodia General, son elegibles las hermanas que hayan

profesado los votos perpetuos por lo menos hace cinco años y hayan cumplido los treinta y cinco años.

C38.10

Se requiere una mayoría absoluta de votos para elegir a la Custodia General. Si

en la primera votación, ninguna hermana ha obtenido una mayoría absoluta, se

deberá realizar una segunda votación; y si ésta tampoco obtiene una mayoría se

realizará una tercera. Si en la tercera votación, no se ha obtenido una mayoría

absoluta, se realizará una cuarta votación. En la cuarta votación, solamente

será elegibles las dos hermanas que en la tercera votación hayan obtenido el

mayor número de votos. Si en la cuarta votación, el voto resulta un empate, se

seguirá el procedimiento especificado en el punto 38.15.

C38.11

La Custodia General podrá ser reelegida para un segundo periodo si obtiene las

dos terceras partes de los votos. No deberá permanecer en el cargo tres periodos

consecutivos. Podrá ser reelegida después de dejar el cargo de Custodia General

por un término.

C38.12

Bajo la presidencia de la Custodia General, el Cenáculo General elegirá a las

Consejeras Generales.

C38.13

Habrá por lo menos cuatro Consejeras Generales.

C38.14

Para ser elegida Consejera General, una hermana deberá haber profesado los

votos perpetuos y haber cumplido treinta años.

C38.15

Para la elección de un miembro del Consejo General, se requiere de una absoluta mayoría de votos; pero si, después de dos votaciones, nadie obtiene una mayoría absoluta, entonces en la tercera y última votación lo decidirá una mayoría

relativa de votos. Pero, si en la tercera votación, dos o más candidatas reciben un igual numero de votos, la primera en haber profesado será considerada como electa; y si hubieran profesado el mismo día, entonces será la de mayor edad.

C38.16

El Cenáculo General debe determinar cual Consejera debe ser la Asistente de la Custodia General después de haber recibido el nombramiento de la recién

elegida Custodia General y del Consejo General.

C38.17

La Asistente de la Custodia General y otras Consejeras deberán permanecer en sus respectivos cargos por un término. Ellas podrán ser elegidas por un segundo término, pero nunca por tres términos sucesivos.

**Asuntos del Cenáculo General**

C38.18

El Cenáculo General llevará a Consejo los asuntos más importantes que

conciernan a todo el Instituto.

C38.19

Está dentro de la competencia del Cenáculo General determinar la aplicación práctica de la Constitución, cuidar de la buena conducción del Instituto en sí y de sus Cenáculos con regulaciones oportunas.

C38.20

Se requiere de una absoluta mayoría de votos para las decisiones. En caso de un empate en la tercera votación, la Custodia General podrá decidir el asunto.

C38.21

Si el Cenáculo General quisiera cambiar alguna parte de la Constitución, dichos cambios deberán ser aprobados por dos terceras partes de los miembros del

Cenáculo General y la solicitud deberá ser sometida ante la Santa Sede.

C38.22

Los decretos de los Cenáculos Generales previos y aquellos de la Custodia

General a partir del Cenáculo General están sujetos a revisión, y podrán ser

derogados, modificados o ratificados.

C38.23

Las decisiones y directivas del Cenáculo General siguen vigentes hasta el

siguiente Cenáculo General.

C38.24

La Custodia General preside por encima de las deliberaciones del

Cenáculo General.

**MANUAL DE CONDUCTA DEL CENÁCULO GENERAL**

**Convocatoria e Instrucciones Generales**

H38.1

La Secretaria General será la responsable del avance en la preparación del

Cenáculo General.

H38.2

Se podrá conformar un comité ad hoc para ayudar a la Secretaria General en la preparación del Cenáculo General. La Secretaria General compartirá

periódicamente la información pertinente con toda la Comunidad.

H38.3

La Custodia General podrá nombrar un facilitador para el Cenáculo General.

H38.4

La convocatoria para un Cenáculo General deberá ser anunciada por la

Custodia General con al menos un año de anticipación. (C38.2)

H38.5

Las delegadas deberán ser elegidas al menos seis meses antes de que el Cenáculo General sea convenido, de esta manera podrán comenzar su preparación.

H38.6

La sede del Cenáculo General deberá ser determinada por la Custodia General con el voto deliberado del Consejo General.

H38.7

Al Cenáculo General deberá precederlo una Novena al Espíritu Santo de parte de toda la Comunidad.

H38.8

El Cenáculo General deberá congregarse, dentro de lo posible, alrededor de la fiesta de Pentecostés. Durante el Cenáculo General deberá ofrecerse una oración al Espíritu Santo para el Cenáculo General de parte de cada miembro de la

Comunidad.

  H38.9

El Cenáculo General determinará el orden del Capítulo de las Elecciones y del Capítulo de los Asuntos.

H38.10

La Custodia General, o su asistente, deberán hacer un informe para los miembros del Cenáculo General previo a su apertura. El informe deberá incluir la

membresía, y la condición espiritual y temporal del Instituto.

H38.11

La Tesorera General deberá presentar su informe como haya sido aprobado o

corregido por la Custodia General y el Consejo General. El Cenáculo General

deberá escoger entre las delegadas a tres hermanas que no hayan participado en la elaboración o la aprobación del informe; la tarea de dichas hermanas será la de examinar los documentos y hacer un informe para el Cenáculo General.

H38.12

El día de la apertura del Cenáculo General, se ofrecerá una Eucaristía para

invocar la bendición de Dios en los procesos.

H38.13

Para que los actos del Cenáculo General tengan validez, deberán estar presentes al menos dos terceras partes de las hermanas que tengan voz en el

Cenáculo General. (C38.7)

H38.14

El Cenáculo General deberá apegarse a la costumbre del Cenáculo de tomar consejo e intentar alcanzar un consenso. Cuando el consenso sea alcanzado, deberá ser inscrito como una decisión del Capitulo. Las decisiones deberán también ser alcanzadas con una mayoría absoluta de votos. En caso de un empate después de la tercera votación, la Custodia General podrá decidir sobre la cuestión. (C38.20)

H38.15

El Cenáculo General decidirá sobre la manera de llevar sus asuntos.

H38.16

La Secretaria General se encargará de que se tomen todas las minutas de las

deliberaciones. Éstas deberán mantenerse en los Archivos del Instituto después de haber sido firmadas por la Custodia General y el Consejo General.

H38.17

El Cenáculo General deberá elegir de entre sus miembros a dos voceras que

deberán comprometerse por juramento, a cumplir con su cargo con toda

fidelidad. Deberán recopilar, contar y comparar los votos con el número de

votantes. El Cenáculo General también deberá elegir una Secretaria que deberá registrar los votos y llevar constancia fiel de las elecciones. Se requiere la

presencia de las Voceras y la Secretaria en el momento de votar y de

las elecciones.

H38.18

El Cenáculo General no deberá prolongarse más allá de un tiempo razonable. Cuando todo haya terminado, el Cenáculo General se declarará a sí mismo como clausurado.

H38.19

La Custodia General deberá publicar las elecciones y los procedimientos del

Cenáculo General.

**Normas para las Elecciones**

H38.20

El voto será valido si es libre, secreto, seguro, absoluto y decidido. El voto será inválido si el votante es influenciado por miedos o engaños al elegir a una o

varias hermanas por separado.

H38.21

A menos que se establezca de otra manera para un caso en particular, cada

elección se decidirá por una mayoría absoluta de votos secretos; pero si, después de dos votaciones, nadie ha obtenido una mayoría absoluta, entonces en la

tercera y última votación la decidirá una mayoría relativa de votos. Si, en la

tercera votación, dos o más candidatas reciben un igual número de votos, la

primera en haber profesado será considerada como electa; y si hubieran

profesado el mismo día, entonces será la de mayor edad. (Ver C38.15)

H38.22

Cuando los votos hayan sido depositados, las personas autorizadas deberán

contarlos para asegurarse que el número de votos corresponda al número de

votantes. Si el número de votos fuese mayor al número de votantes, la elección se declarará nula. En este caso, los votos se desecharán y se realizarán otras

elecciones.

H38.23

Todas las hermanas con votos perpetuos, gozan de voz activa y pasiva. Las

hermanas con votos temporales, gozan de voz activa. Ellas recibirán la voz

pasiva hasta que profesen los votos perpetuos.

**Elección de Delegadas**

H38.24  
El Cenáculo General deberá contar con un total de cuarenta miembros. Cualquier número mayor a éste de los miembros ex-oficio deberá ser elegido por las hermanas que tengan voz activa. En el mismo sufragio deberán elegirse tres delegadas alternas.

H38.25  
Antes de la fecha elegida para las votaciones, deberá ser enviada una lista de todas las hermanas que tienen voz pasiva a cada miembro con voz activa. Si fuera necesaria una segunda votación, una segunda lista indicará el número de votos recibidos por cada hermana en la primera votación y omitirá los nombres de aquellas hermanas que hayan sido elegidas.

H38.26  
Toda hermana que posea voz activa deberá votar en sufragio secreto tantas veces como el número específico de delegadas. Dichos sufragios serán enviados a la Custodia General, quien junto con el Consejo General los abrirán en un momento establecido. La Secretaria General llevará el registro de los votos.  
H38.27Se requiere de una mayoría absoluta de votos (uno más de la mitad) en los primeros dos sufragios y una mayoría relativa (el mayor número de votantes) en el tercer sufragio. El voto se basa en la cantidad de sufragios completamente válidos que sean regresados.

**Elección de la Custodia General**

H38.28La Custodia General deberá elegirse al principio. La duración del cargo de la Custodia General y el Consejo General deberá ser de cinco años. (C38.8)

H38.29   
En el caso del cargo de Custodia General, podrán ser electas las hermanas que hayan profesado los votos perpetuos por lo menos hace cinco años y que hayan cumplido los treinta y cinco años. (C38.9)

H38.30  
La Custodia General podrá ser reelegida para un segundo término si obtiene las dos terceras partes de los votos. No podrá permanecer en el puesto por tres términos sucesivos. Se podrá reelegir después de haber dejado el cargo de Custodia General por un término. (C38.11)

H38.31

Para elegir a la Custodia General se requiere de una absoluta mayoría de votos. Si en la primera votación ninguna hermana obtuviera una mayoría absoluta,

tendría que haber una segunda votación; si ésta fallara, deberá realizarse una

tercera votación. Si en esta tercera votación aún no se obtuviera una mayoría

absoluta, entonces deberá haber una cuarta votación. En la cuarta votación, sólo contenderán las dos hermanas que hayan obtenido el mayor número de votos en la tercera votación. Si en esta cuarta votación, el conteo de votos resultara en un

empate deberá seguirse el procedimiento descrito en el articulo C38.15. (C38.10)

H38.32

Después de dar a conocer el resultado de la votación, la recién elegida Custodia General deberá tomar su lugar en el caso de que se encuentre presente. De no ser así, la Secretaria deberá informar de inmediato a la recién elegida

Custodia General de su nuevo cargo, y ésta deberá presentarse de inmediato ante el Cenáculo General.

H38.33

Los actos sucedidos durante la elección de la Custodia General, deberán ser

inmediatamente escritos en un documento especial para este propósito. Deberá ser firmado por las voceras y la Secretaria y deberá guardarse en los archivos.

H38.34

Si el Cenáculo General con al menos dos tercios de los votos de sus miembros quisiera nombrar para el cargo de Custodia General a una hermana que carezca de alguna cualidad jurídica, se podrá hacer una petición a la autoridad

eclesiástica competente para lograr que la candidata deseada ocupe el cargo.

H38.35

La toma del cargo de las recién elegidas Custodia General y Consejera General deberá realizarse en una fecha decidida por el Cenáculo General, la cual no será ni menos de tres semanas ni más de diez semanas después del día de la elección. La recién elegida Custodia General podrá delegar la responsabilidad en lo

relativo a los manejos administrativos del Instituto a la recién ex Custodia

General hasta el día de su toma formal de su cargo.

**Elección de Consejeras Generales**

H38.36

Ya bajo el mandato de la recién electa Custodia General, el Cenáculo General deberá elegir a las Consejeras Generales. (38.12)

H38.37

La cantidad de Consejeras Generales será determinada por el Cenáculo General, pero no deberá ser menor a cuatro.(38.13)

H38.38

Para el puesto de Consejeras Generales, serán elegibles las hermanas que sean profesas perpetuas y hayan cumplido los treinta años de edad. (C38.14)

H38.39

Estas elecciones siguen las normas asentadas en el Artículo 38.21 con excepción de lo siguiente: Si ninguna hermana recibe una mayoría absoluta de votos en la segunda votación, tendrá que haber una tercera votación. En la tercera y última votación sólo contenderán las dos hermanas que hayan tenido el mayor número de votos en la segunda votación. Si en la tercera votación, el conteo de votos

resulta en empate, deberá seguirse el procedimiento descrito en el artículo C38.21— la primera en haber profesado será considerada como electa; y si

hubieran profesado el mismo día, entonces será la de mayor edad.

H38.40

Si alguna de las recién elegidas Consejeras Generales estuviera ausente, deberán enviar por ella, pero sin que el Cenáculo General posponga o interrumpa sus asuntos.

H38.41

El Cenáculo General determinará quién de las Consejeras deberá ser la Asistente de la Custodia General después de haber recibido el nombramiento de las recién elegidas Custodia General y Consejo General. (C38.16)

H38.42

La Asistente de la Custodia General y las Consejeras Generales deberán

permanecer en sus respectivos cargos por un término. Podrán ser reelegidas

para un segundo término, pero nunca por tres términos sucesivos. (38.17)

**V. MEMBRESIA**

**39**. **El espíritu apostólico es poco común, invaluable, y *muy superior al espíritu de un***

***devoto común. Éste es el espíritu de aquellos grandes, abnegados y sacrificados, amantes de Jesús, quienes dejan todo y se disponen a ir a cualquier parte.***

**40. Cada una de nosotras ha de alentar y fomentar vocaciones a nuestro Instituto**

**Religioso. Buscamos candidatas, que aparte de cumplir con los requisitos canónicos,**

**demuestran amor a Dios, afán de servicio al prójimo y espíritu de sacrificio. Estas**

**candidatas han de estar familiarizadas con la vida y el espíritu del Cenáculo Misionero.**

**Desarrollo Inicial de la Vocación**

C40.1

El Desarrollo Inicial de la Vocación es un proceso para la incorporación de miembros en nuestro Instituto. El proceso en sí incluye los pasos que conducen a la candidata hacia la aprobación, el periodo de candidatura, el noviciado y el

momento de la profesión temporal.

C40.2

El ministerio del Desarrollo Inicial de la Vocación es administrado por un equipo con una Coordinadora. La Directora de Novicias es un miembro de este equipo. Las descripciones del equipo del Ministerio se encuentran en el Manual del

Desarrollo Inicial de la Vocación.

D40.2 Los miembros del Equipo Extendido colaborarán con el equipo de

Desarrollo Inicial de la Vocación. Ayudarán en el futuro desarrollo del ministerio y funcionarán como enlace a nivel local.

C40.3

El manual del Desarrollo Inicial de la Vocación detalla los propósitos, principios, duración, lugar y contenido del periodo del Desarrollo Inicial de la Vocación.

**Candidatura**

C40.4

La Candidatura es una etapa flexible diseñada para alentar a la Candidata a

prepararse para entrar al noviciado.

C40.5

El derecho de admisión a una candidata pertenece a la Custodia General y sólo ella tiene el derecho de despedirla.

C40.6

El periodo de Candidatura deberá ser de por lo menos cinco meses y no mayor de un año.

C40.7

Previo a la admisión al noviciado, la candidata deberá hacer un retiro de por

lo menos ocho días completos.

C40.8

La candidata o la novicia que hayan abandonado el Instituto o que hayan sido despedidas no podrán solicitar una compensación por los trabajos hechos para el Instituto. La candidata deberá por tanto, firmar un documento válido legalmente en el cual declare que no reclamará ningún pago por los servicios realizados para el Instituto si se va o si es despedida. Este documento deberá renovarse una vez que haya hecho su primera profesión o la profesión perpetua.

C40.9

Durante los años de candidatura y noviciado, se realizarán acuerdos

contractuales que rijan los servicios y la remuneración financiera entre la

formanda y el Instituto y, de ser necesario con una agencia de empleos.

**41. Las novicias han de ser instruidas sobre la naturaleza y práctica de los votos de acuerdo con nuestro carisma. Al completarse el noviciado, las novicias aceptadas hacen la profesión de votos, de acuerdo a la Constitución. Este compromiso se seguirá renovando hasta la profesión de los votos perpetuos.**

**Noviciado**

C41.1

Serán admitidas al noviciado aquellas candidatas que, además de cumplir con la edad, buena salud, buen carácter y madurez suficiente, estén motivadas por un gran amor a Dios y demuestren la disposición y la habilidad para vivir la vida misionera de nuestro Instituto.

C41.2

El derecho de admisión de una candidata al noviciado le pertenece a la Custodia General junto con el voto deliberado del Consejo.

C41.3

La admisión al noviciado se lleva a cabo de acuerdo al rito de Iniciación a las Siervas Misioneras de la Santísima Trinidad.

C41.4

El propósito del noviciado es impulsar la interiorización en los valores del

Evangelio y el Carisma del Cenáculo Misionero, encaminando hacia el

compromiso de los votos. Es un tiempo aparte para hacer una profundización en las relaciones personales con la Santísima Trinidad y para madurar en la fe.

D41.4 Al inicio del noviciado, a cada novicia se le dará una copia de la

Constitución, para que pueda leerla y meditarla, con el fin de entender más profundamente el compromiso que tomará con el carisma de la

comunidad.

C41.5

El tiempo de noviciado es normalmente de dieciocho meses, doce de los cuales se pasan en el Cenáculo del Noviciado designado con este propósito por la

Custodia General con el voto deliberado de su Consejo. En este lapso la novicia recibe conocimientos sobre las Sagradas Escrituras, las distintas maneras de

hacer oración y meditación, los votos y la Constitución. Experimentan el estilo de vida del Cenáculo en la comunidad del noviciado. Además, comparten

experiencias apostólicas en los Cenáculos Misioneros locales. Por una causa

justa el periodo del Noviciado podrá extenderse por la Custodia General.

El período del noviciado no deberá exceder los veinticuatro meses.

C41.6

Las ausencias de la sede del noviciado que sean mayores a tres meses, ya sean en intervalos o continuas, dejarán al noviciado sin validez. Las ausencias de más de quince días deberán ser repuestas.

C41.7

El noviciado deberá llevarse de acuerdo a las normas de la ley común.

C41.8

La novicia está sujeta a la autoridad de la Directora de Novicias bajo la autoridad de la Custodia General.

C41.9

La novicia goza de todos los privilegios espirituales y de los favores otorgados al Instituto.

C41.10

Al término del noviciado, la novicia que sea considerada apta será admitida por la Custodia General con el voto deliberado de su Consejo para la primera

profesión.

C41.11

Antes de profesar la novicia deberá cumplir con un retiro de ocho días

completos.

C41.12

Una novicia podrá abandonar el Instituto con toda libertad, o por una causa justa podrá ser despedida por la Custodia General con el voto deliberado de su

consejo.

**Directora del Noviciado**

C41.13

La directora de Novicias deberá ser nombrada por la Custodia General con el voto deliberado de su Consejo. Y deberá haber profesado votos perpetuos. Su término es de tres años y podrá ser nombrada por un segundo término.

D41.13 La Custodia General, con el voto deliberado de su Consejo, podrá

nombrar a las Asistentes de la Directora del Noviciado, las cuales

deberán acatar a la Directora del Noviciado en todo lo concerniente al Noviciado. Las asistentes deberán haber profesado votos perpetuos.

C41.14

La Directora de Novicias no deberá hacer ninguna otra tarea que pudiera

interferir con sus deberes del Noviciado. No podrá ser miembro del Consejo

General. La Directora podría ser llamada para discusión sobre asuntos que

conciernan a las novicias o el noviciado en el Consejo General.

C41.15 La Directora de Novicias tiene toda la autoridad en lo que concierne al noviciado.

D41.15

Las Siervas Misioneras de la Santísima Trinidad participan y colaboran

en los esfuerzos de formación de la Familia del Cenáculo Misionero.

C41.16 La remoción de la Directora de las Novicias y de la (s) Asistente (s) previa a la

finalización de su periodo podrá ser realizada por la Custodia General con el

voto deliberado de su Consejo solamente por motivos muy graves.

**MANUAL: NORMAS DE ADMISION AL INSTITUTO**

Con la única excepción de los Artículos 41.2 y 41.3, que son aplicables sólo a

nuestro Instituto, los artículos en esta sección son comunes a todos los Institutos

Religiosos. El Instituto no podrá cambiar dichos artículos comunes.

H41.1 Las siguientes personas no podrán ser admitidas al noviciado:

a) las que hayan renunciado a su Fe Católica o se hayan unido a otra Iglesia

o secta;

b) las que no hayan cumplido los diecisiete años;

c) las que ingresen al Instituto bajo la influencia de violencia, miedo, o algún

engaño, o quien sea recibida por la Custodia bajo las mismas influencias;

d) las que estén unidas en matrimonio;

e) las que son miembros de cualquier otro Instituto Religioso;

f) las que estén relacionadas con un problema legal por un crimen grave del

cual resulte o pudiera resultar acusada;

g) las que tengan problemas con sus deudas, que no pueda pagarlas; o que

estén involucradas en otros asuntos temporales de los cuales pudieran

surgir problemas legales en contra del Instituto.

H41.2 Las mujeres cuyas familias estén en una gran necesidad y necesiten de su

asistencia estarán fuera la ley pero serán admitidas de manera válida al

Noviciado.

H41.3 Las siguientes mujeres pueden ser admitidas por la Custodia General con el

voto deliberado del Consejo General:

a) aquella que tenga más de treinta y cinco años de edad;

b) la que sea viuda;

c) la mujer cuyo matrimonio haya sido anulado, previa verificación de la

Santa Sede.

  H41.4 Para que tenga validez la profesión religiosa se requiere:

a) que la que lo haga cumpla con la edad:

- una novicia deberá haber cumplido los dieciocho años para que sea

admitida a los votos temporales;

- una hermana deberá haber cumplido los veintiún años para que sea admitida a los votos perpetuos;

b) que de acuerdo con la Constitución, la autoridad legitima la admita en la profesión;

c) que a la profesión le preceda un noviciado válido;

d) que la profesión esté libre de la influencia de violencia, miedo, o

algún engaño;

e) que se exprese en términos formales;

f) que sea recibida por una hermana con autoridad legítima, ya sea en

persona o por medio de alguna delegada. En el caso de que una

delegación especial sea deficiente, la hermana que tenga una autoridad

canónica adecuada en su nivel local, será considerada una delegada

legal para recibir la profesión, con la facultad de incluso subdelegarla.

H41.5 Para que la profesión perpetua sea válida, se requiere que la hayan precedido al menos tres años de profesión temporal.

**42 La profesión de los votos de castidad, pobreza y obediencia, según la Constitución, se hace al Dios Trino, y se recibe por la Custodia General. Puesto que todos los miembros profesan votos de acuerdo a la Constitución, todas tienen la misma obligación de cumplir con ella. La separación de nuestro Instituto, ha de ser efectuada con caridad y equidad de acuerdo con la ley común.**

C42.1

La primera profesión de votos deberá ser por un año. Hasta cumplir el primer año de profesión temporal, una hermana podrá solicitar la renovación de votos por uno o más años, o por el periodo hasta su profesión perpetua.

D42.1a Al momento de la profesión, la hermana deberá firmar una “Declaración de Profesión” y ésta deberá incluirse en su expediente oficial. Se llevará una constancia de la Profesión de votos en el Registro Oficial de la

Comunidad.

D42.1b La Custodia General podrá delegarle a una hermana con votos

perpetuos, para que reciba los votos de una Novicia o una hermana en profesión temporal. En el caso de que una delegación especial sea

deficiente, la hermana que tenga una autoridad canónica adecuada en su nivel local, será considerada una delegada legal para recibir los votos, con la facultad de incluso sub-delegarla.

C42.2

Para que sea válida, a una profesión perpetua deberán precederla por lo menos tres años de profesión temporal. De esta manera, el periodo de profesión

temporal, no deberá ser menor de tres años ni mayor de seis años. En casos

excepcionales la Custodia General podrá otorgar extensiones de hasta tres años. En ninguna circunstancia el periodo deberá exceder los nueve años. Cuando el periodo de profesión temporal haya caducado, la hermana deberá, ya sea hacer la profesión perpetua o abandonar el Instituto.

C42.3

La hermana con la profesión temporal se convierte en un miembro con votos del Instituto y goza de voz activa. Ella obtendrá la voz pasiva al realizar los votos perpetuos.

D42.3 Cada hermana que esté en profesión temporal, se encuentra bajo un

régimen canónico adecuado a nivel local.

C42.4

La fórmula para profesar es:

Yo, N.N. hago votos y prometo a Dios en tus manos, Hermana N.N. Custodia General, (o en tus manos, hermana N.N., delegada de la hermana N.N., Custodia General) pobreza y castidad y obediencia, durante (un) año(s) (o incluso hasta la muerte) de acuerdo con la Constitución de las Siervas Misioneras de la Santísima Trinidad.

A esta formula podrán agregarse una introducción y una conclusión, siempre y cuando sean aprobadas por la Custodia General.

C42.5

Al terminar el periodo Inicial de Desarrollo de Vocación, la hermana profesará

votos perpetuos. Por medio de este acto definitivo, la hermana queda por sí

misma ligada permanentemente como un testigo público al servicio de Dios y de

la Iglesia.

C42.6

Las hermanas harán una renovación devocional de la profesión en común al

menos una vez al año en la Fiesta de la Anunciación, y en privado

frecuentemente. En esta renovación devocional de los votos, podrá ser usada la formula tradicional:

*Oh Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo, a través de los misterios de la Santísima Trinidad y la Encarnación, para comer con el mayor*

*provecho el cuerpo de nuestro querido Jesús y beber con el mayor*

*provecho Su Preciosa Sangre, para esparcir la devoción a Su Sagrado Corazón, en honor de su Inmaculada Madre María y de San José, en*

*presencia de la Corte Celestial, yo renuevo y confirmo con todo mi*

*corazón, los votos de pobreza y castidad y obediencia que he hecho en mi*

*profesión e imploro tu gracia para llevarlos a cabo perfectamente. Amén.*

C42.7 En asuntos relacionados a la salida o destitución, deberá ser respetada la legislación eclesiástica. Esta legislación común se encuentra en el Manual.

**MANUAL: NORMAS PARA LA SALIDA VOLUNTARIA Y**

**PARA LA DESTITUCION**

Con excepción de los artículos 42.5f y el 42.8d que son únicos de nuestro Instituto, los demás artículos en esta sección son comunes a todos los Institutos Religiosos. Estos artículos comunes no podrán ser cambiados por el Instituto.

H42.1 Se permitirá la transferencia de nuestro Instituto a cualquier otro Instituto

Religioso de acuerdo con la ley común.

H42.2 La hermana que haya profesado votos temporales, tendrá la libertad de dejar el Instituto cuando termine el plazo de sus votos.

H42.3 Por causas graves, una hermana podrá dejar el Instituto antes de haber

terminado sus votos temporales. El permiso para irse será dado por la

Custodia General.

H42.4 Un padecimiento físico o mental, incluso aquellos contraídos después de la

incorporación, que a juicio de los expertos imposibiliten a una hermana para llevar una vida religiosa, constituye causa para no permitir a la hermana la

renovación o profesión de votos perpetuos, con la debida observancia a las excepciones en el Canon 689.

H42.5 La hermana que haya profesado votos temporales, y mientras estos votos

tengan validez, podrá ser destituida por la Custodia General con el voto

colegiado de su Consejo tras haber consultado con la hermana y el personal apropiado.

Deben observarse las siguientes condiciones:

1. las causas para la destitución, como la ausencia del espíritu religioso,

deben ser graves, aunque no necesariamente culposas;

b) que se hayan otorgado advertencias canónicas apropiadas y que no hayan sido cumplidas;

c)  no será decretada la destitución a causa de una enfermedad, a menos que ésta haya sido ocultada fraudulentamente o disimulada antes de la

profesión;

d)  puede haber razones por parte de la hermana profesada o de parte del

Instituto;

.

e) aunque las razones sean ampliamente conocidas por la Custodia General y su Consejo, no será necesario realizar un juicio formal para establecer su existencia. Sin embargo, las razones siempre deberán ser dadas por escrito a la hermana que vaya a ser destituida, y ésta deberá tener un amplia

oportunidad de tiempo para responder en lo que a esto respecta. Su respuesta deberá ser fielmente entregada a la Custodia General y su Consejo;

f) la hermana podrá atenerse al Proceso de Equidad;

g) la hermana tendrá derecho a recurrir a la Santa Sede contra el Decreto de Destitución hasta diez días después del comunicado del Decreto de

Destitución. Mientras este tramite está en curso, la destitución no tendrá

ningún efecto jurídico hasta que sea anunciada su confirmación, y se reciba el documento auténtico de la Santa Sede

H42.6 Por una razón grave, podrá ser concedido un decreto de exclaustración a una Hermana que haya profesado los votos perpetuos por parte de la Custodia General con el consentimiento de su Consejo, pero nunca por mas de tres años. Durante el tiempo de exclaustración, la hermana será liberada de sus obligaciones de comunidad y ministerio. Perderá la voz pasiva y la voz activa Se mantendrá bajo la autoridad de la Custodia General y estará también bajo el cuidado del Consejo Ordinario local. La hermana podrá volver a ser miembro con todos los derechos en cualquier momento del periodo de exclaustración previa aprobación de la Custodia General. Al término del periodo de tres años, la hermana deberá, ya sea regresar al Instituto, solicitar a la Santa Sede una extensión del periodo de exclaustración o solicitar la liberación de sus votos.

H42.7 Se requieren razones verdaderamente graves para que una hermana que haya profesado votos perpetuos, sea voluntariamente liberada de sus votos. La

dispensa de los votos perpetuos es algo reservado únicamente a la Santa Sede. El Indulto para la dispensa, aceptado por escrito por la miembro, releva al miembro de sus votos y de todas las obligaciones que surjan de ellos.

H42.8 Se requiere de razones verdaderamente graves para la destitución de un

miembro que haya profesado los votos perpetuos. Se deberán observar las

siguientes condiciones:

a) las razones para la destitución deberán ser graves, culposas, externa y

jurídicamente probadas; esto incluye el externar reiteradamente ofensas en

contra de la religión, la comunidad o moralidad, o un desprecio habitual a

la Constitución, o a los mandatos formales de la Custodia General;

b) deberán ser otorgadas dos advertencias canónicas con intervalos de por

lo menos quince días y éstas deberá;

c) los miembros deberán tener completa libertad de responder a las advertencias. Dichas respuestas deberán ser por escrito y serán incluidas en actas dadas para este propósito;

d) la hermana podrá atenerse al Proceso de Equidad;

e) la hermana tendrá el derecho de recurrir a la Santa Sede contra el Decreto de Destitución hasta diez días después del comunicado del Decreto de

Destitución. Mientras este tramite está en curso, la destitución no tendrá

ningún efecto jurídico hasta que sea anunciada su confirmación, y se reciba el documento auténtico de la Santa Sede.

H42.9 Una miembro que haya profesado votos perpetuos será destituida en el acto por cualquiera de las siguientes razones:

a) haber profesado públicamente apostasía, herejía o cisma;

b) haber contraído matrimonio.

H42.10 El reporte para la Santa Sede y el informe de la Custodia General para el

Cenáculo General deberán incluir información de los miembros que se hayan separado del Instituto.

H42.11 La Hermana que haya profesado votos, sean temporales o perpetuos, y que sea legítimamente destituida del Instituto será por este hecho relevada de sus

votos y de todas sus obligaciones que de ellos surjan.

H42.12 La Hermana que abandone el Instituto no podrá solicitar compensación por los trabajos que ella haya realizado para el Instituto. El Instituto en caridad le dará a la hermana lo que sea necesario para su manutención.

H42.13 Una mujer que haya terminado el noviciado o haya sido un miembro profesa podrá ser readmitida al Instituto por la Custodia General con el voto deliberado de su Consejo. En este caso, no se requiere repetir el noviciado. La

Custodia General deberá solicitar otro periodo de prueba previo a la

reincorporación, de acuerdo con el Canon 690.

**43 La fidelidad a nuestra vocación exige que continuemos con nuestro desarrollo**

**espiritual, apostólico, académico, personal y social, según nuestra misión y metas**

**comunes. Tenemos dones diferentes, según la gracia que nos fue concedida a cada una**

**(Rm 12,6). La vida en comunidad debe retarnos a descubrir, desarrollar y disponer de**

**nuestros dones, no sea que la gracia de Dios haya sido concedida en vano (I Co 15,10).**

**Éste es un proceso que dura toda la vida y a medida que avanzamos en edad, hemos de seguir a Jesús en el poder del Espíritu, con mayor fidelidad cada vez más, hasta el día en que entremos con Él en la gloria del Padre.**

*Piénsenlo bien, háganse responsables del futuro del Cenáculo; recuerden que como ustedes son, otros serán. ¡Qué legado más hermoso, más bello pueden dejar, que el ejemplo de una vida fragante y rica en las tradiciones del Cenáculo! Esto quiere decir que aún después de la muerte, ustedes continuarán su apostolado a través de otros que han sido atraídos al servicio de Dios por sus virtudes. Esto ha de ser mi constante oración; háganlo ustedes su constante esfuerzo.*

D43.1 A cada hermana se le dará la oportunidad de recibir entrenamiento  
 especializado en su área en particular del ministerio apostólico.

D43.2 Cada hermana será responsable de mantenerse al día en los últimos desarrollos en la vida religiosa.

D43.3 Deberán desarrollarse programas que cumplan con las necesidades específicas  
 en la Comunidad según se vayan requiriendo.

D43.4 Cada hermana determinará en conjunto con la autoridad religiosa a nivel local, cuándo ajustar su ministerio y sus actividades generales mientras pasa por sus diferentes etapas en la vida. Se implementarán planes de retiro individuales para cada hermana.

D43.5 La hermana que haya cumplido diez o más años de haber hecho los votos perpetuos, podrá solicitar un periodo sabático, que será de tres meses a un año alejada de sus tareas del ministerio, con el propósito de crecer personalmente y renovarse. El periodo sabático podría incluir un programa aprobado de estudio, trabajo, oración y descanso.

D43.6 Las hermanas en el Ministerio de Oración serán reconocidas como nuestras intercesoras en la oración. Desde esta fuente de poder espiritual, la Comunidad toma fuerzas para el apostolado activo e inspiración para la práctica diaria de nuestra vocación religiosa.

D43.7 Cada año habrá una celebración del Jubileo en la Casa Madre.